



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 90-2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 03 MAR. 2016

Vistos, el Informe Nº 281-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum Nº 573-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 018-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS y la Carta Nº 004-2016-LISAC/RL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de febrero de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad y la empresa LIDVA INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – LIDVA S.A.C., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato Nº 039-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Adjudicación Directa Pública Nº 0035-2014-MINEDU/UE 108, para la "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Inca Garcilazo de la Vega II Etapa Cusco – Cusco – Cusco", por el monto de S/ 334 945,00 (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles), y un plazo para la prestación del servicio de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales ciento ochenta (180) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y, treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, con fecha 26 de febrero de 2015, la Entidad, y el CONSORCIO INTI, conformado por las empresas SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA, SUCURSAL DEL PERÚ, PROJECT CONSTRUCTION S.A.C. y GRECIA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato Nº 051-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública Nº 046-2014-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Inca Garcilazo de la Vega II Etapa Cusco – Cusco – Cusco", por el monto de S/ 7 989 137,06 (Siete Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Treinta Siete y 06/100 Soles), en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, mediante Carta Nº 006-2015-LIDVA/PMT, recibida por la Entidad el 10 de abril de 2015, el Supervisor remitió el Informe de Compatibilidad de la Obra, a través del cual observó un tramo crítico de los muros, sugiriendo desplazar los muros proyectados inmediatamente después de los existentes; por lo que en atención a ello, mediante Memorandum Nº 514-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP del Equipo de Estudios y Proyectos, de fecha 23 de abril de 2015, que contiene el Informe Nº 571-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-EEP-AEVM del Especialista de Estructuras, concluyó que es factible desplazar los muros de contención en algunos tramos manteniendo los existentes;



Que, a través de la Carta N° 0030-2015-LIDVA/PMT, recibida por la Entidad el 22 de junio de 2015, el Supervisor remitió los planos *post construcción* de los muros de contención ejecutados en obra, con las recomendaciones del Equipo de Absolución de Consultas en la factibilidad de desplazar algunos muros de contención, a fin de no afectar la seguridad;

Que, en el Oficio N° 3225-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 07 de setiembre de 2015, la Entidad otorgó la conformidad de solución planteada en la estructura de los muros de contención, remitiendo el Informe N° 41-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EIO-PMM, del Equipo de Ingeniería de Obras, en la Especialidad de Estructuras, en el que se recomendó que el Supervisor tenga en cuenta algunas partidas no ejecutadas, como la demolición y retiro de desmante de los muros antiguos, no encofrado de la parte posterior de los muros (el antiguo le sirvió de soporte y encofrado), movimiento de tierras y reposición de talud posterior;

Que, a través de la Carta N° 004-2016-LISAC/RL, recibida por la Entidad el 14 de enero de 2016, el Supervisor presentó el Presupuesto de la Reducción de Obra N° 01 por el monto de S/ 27 215,17 (Veintisiete Mil Doscientos Quince con 17/100 Soles) incluye los Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y aplicado el Factor de Relación (0.9), que representa el 0,34% del monto del contrato original, debido a que en el proyecto existen cuarenta (40) muros de contención, de los cuales catorce (14) no fueron demolidos debido a su gran altura y sirvió como soporte al empuje ejercido por la gran cuña de terreno que incluye veredas, calzadas y edificios que se encuentran en la plataforma superior de las calles Puputi y César Vallejo; consecuentemente por razones de seguridad se solicitó modificación de la posición-ubicación de los muros propuestos en el Expediente Técnico, respetándose el diseño del proyecto, el cual se ejecutó en su integridad durante la construcción; por lo tanto corresponde la reducción de las siguientes partidas: (i) 01.02.14 Demolición de Muros de Contención, donde se tiene un metrado no ejecutado de 127.22 m³, como resultado de la longitud de muros de contención no demolidos, cuyo monto asciende a S/ 8 546,64 (Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 64/100 Soles); (ii) 02.01.10 Demolición de cimientos de concreto, no se ha ejecutado los correspondientes a los muros de contención no demolidos (del MC-3 al MC-16), siendo el metrado no ejecutado de 103.89 m³, que corresponde a la suma de S/ 4 296,89 (Cuatro Mil Doscientos Noventa y Seis con 89/100 Soles); y, (iii) 02.01.10 Eliminación de material excedente con máquina, donde se considera como metrado contractual la sumatoria de las dos anteriores partidas, a la cual se agrega el 30% por esponjamiento, cuyo resultado es de 300.45 m³ de metrado no ejecutado, equivalente al monto de S/ 8 511,75 (Ocho Mil Quinientos Once con 75/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 018-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS recibido el 29 de enero de 2016, que cuenta con la conformidad del Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra recomendó aprobar la Reducción de Obra N° 01, por el monto de S/ 27 215,17 (Veintisiete Mil Doscientos Quince con 17/100 Soles) incluye los Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y aplicado el Factor de Relación (0.9) que representa el 0,34% del monto del contrato original, porcentaje menor al permitido por ley (25%), teniendo en cuenta que la Reducción de Obra N° 01 se origina debido a la solución adoptada en obra por el Contratista y el Supervisor, respecto a la ejecución de los muros de contención en las zonas colindantes con las calles Puputi y César Vallejo, en la que existen muros de contención que debían ser demolidos y que de llevarse a cabo se corría el riesgo de que colapse el terreno debido a la diferencia de niveles entre la calle exterior y el terreno interior de aproximadamente 4.00 m., por lo que se adoptó la recomendación efectuada por la Entidad mediante Oficio N° 3225-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO; consecuentemente, se debe reducir las





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 090-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 03 MAR. 2016

partidas del presupuesto contractual de estructuras no ejecutadas, como son: (i) 01.02.14 Demolición de Muros de Contención, no se ejecutó en determinados tramos debido a la alternativa de solución y con la conformidad de la Entidad, cuyo monto asciende a S/ 8 546,64 (Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 64/100 Soles); (ii) 02.01.10 Demolición de cimientos de concreto, se ejecutó parcialmente debido a la solución adoptada, que corresponde a la suma de S/ 4 296,89 (Cuatro Mil Doscientos Noventa y Seis con 89/100 Soles); y, (iii) 02.01.10 Eliminación de material excedente con máquina sin acarreo, como consecuencia de la demolición parcial se reduce la eliminación del material excedente, por el monto de S/ 8 511,75 (Ocho Mil Quinientos Once con 75/100 Soles); asimismo, precisó que la reducción de la obra es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, con Memorándum N° 573-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 29 de enero de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras hace suyo en todos los extremos lo opinado por el Coordinador de Obra de la Unidad a su cargo, por lo que solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el informe legal y proyecto de resolución respectivo;

Que, a través del Informe N° 281-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 29 de febrero de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, en concordancia con lo informado por el Supervisor y la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluyó que corresponde aprobar el presupuesto de la Reducción de Obra N° 01 del Contrato N° 051-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Inca Garcilazo de la Vega II Etapa Cusco - Cusco - Cusco", por la suma de S/ 27 215,17 (Veintisiete Mil Doscientos Quince con 17/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, el cual tiene una incidencia de 0,34% respecto del monto del contrato de ejecución de obra original (inferior al límite establecido en el articulado acotado), teniendo en cuenta que las partidas 01.02.14 Demolición de Muros de Contención, 02.01.10 Demolición de cimientos de concreto y 02.01.10 Eliminación de material excedente con máquina sin acarreo, no fueron ejecutadas en su totalidad debido a la alternativa de solución, la cual contó con la conformidad de la Entidad; por tanto, la Entidad debe aprobar el Deductivo de Obra N° 01, por tratarse de una medida excepcional necesaria para alcanzar la finalidad del contrato y evitar con ello pagarle al Contratista por partidas no ejecutadas, garantizando de esta forma que su pago corresponda sólo a lo realmente ejecutado;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, establece que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de



la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 281-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 573-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 018-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS y la Carta N° 004-2016-LISAC/RL;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014- MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reducción de Obra N° 01 al Contrato N° 051-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 046-2014-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Inca Garcilazo de la Vega II Etapa Cusco – Cusco – Cusco", a cargo del CONSORCIO INTI conformado por las empresas SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA, SUCURSAL DEL PERÚ, PROJECT CONSTRUCTION S.A.C. y GRECIA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., cuyo presupuesto es la suma de S/ 27 215,17 (Veintisiete Mil Doscientos Quince con 17/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, el cual tiene una incidencia de 0,34% del monto del contrato de ejecución de obra original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° - Notifíquese la presente resolución al CONSORCIO INTI, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Gustavo Adolfo Canales Krizancko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED